

depositado en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas el plano y descripciones del aparatos de referencia. Y de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto del Congreso Nacional de fecha 24 de Junio de 1891,

RESUELVE:

Conceder á la Victor Talking Machine Company, corporación debidamente organizada con arreglo á las leyes del Estado de New Jersey, y que tiene su oficina de negocios en la Ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, Patente Privilegiada de Invención por quince años, para que pueda explotar en su provecho exclusivo el aparato de su invención, denominado: "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en máquinas parlantes". Los diseños y descripciones del aparato, quedan depositados en los archivos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Marzo de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas interino:—Ml. Lamarche García.

Núm. 4730.—RESOLUCION del P. E. que concede patente de invención a la Victor Talking Machine Company, relativa a los armarios de las máquinas parlantes.—G. O. Núm. 1774 del 23 de Marzo 1907.

EL PODER EJECUTIVO.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, por la Victor Talking Machine Company, corporación debidamente organizada con arreglo á las leyes del Estado de New Jersey, y que tiene su oficina de negocios en la Ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, pidiendo le sea concedida Patente privilegiada de invención para un aparato denominado: "Cier-

tas nuevas y útiles mejoras introducidas en armarios para máquinas parlantes”, de su invención;

Considerando: que la Victor Talking Machine Company ha depositado en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas el plano y descripciones del aparato de referencia. Y de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto del Congreso Nacional de fecha 24 de Junio de 1891,

RESUELVE:

Conceder á la Victor Talking Machine Company, corporación debidamente organizada con arreglo á las leyes del Estado de New Jersey, y que tiene su oficina de negocios en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, Patente Privilegiada de Invención por quince años, para que pueda explotar en su provecho exclusivo el aparato de su invención, denominado: “Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en armarios para máquinas parlantes”. Los diseños y descripciones del aparato en referencia, quedan depositados en los archivos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Marzo de 1907, año 64º de la Independencia y 44º de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas interino:—MI. Lamarche García.

Núm. 4731.—LEY de caminos.—G. O. Núm. 1775 del 27 de Marzo 1907.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

*Declarada la urgencia y previas las tres discusiones
constitucionales ha dado la siguiente*

LEY DE CAMINOS.

Art. 1º El dominio público terrestre comprende las vías de comunicación por tierra, que sirven para la circulación pú-